

NEGOCIO JURIDICO
SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
Artículo 16 del RD Legislativo 1/2010

En a .. de de 20..

Don, mayor de edad, con DNI y NIF, vecino de, con domicilio en, ejecutando la decisión adoptada el ... de ... de 20.. en el ejercicio de las competencias de la junta general que le atribuye el artículo 15 del RD Legislativo 1/2010 de Sociedades de Capital formaliza el presente negocio celebrado entre el socio único y la sociedad, y para ello,

Interviene:

De una parte, en su calidad de administrador único, en virtud de la escritura de constitución autorizada por el notario de Don, el ./../..., nº de protocolo de donde dimana la suficiencia de sus facultades para este acto, en nombre y representación de la mercantilSLU, domiciliada en en la calle CP, con NIF B-, inscrita en el Registro Mercantil de en el Tomo, Folio, Sección ..., Hoja, Inscripción

De otra, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del RD Legislativo 1/2010 de Sociedades de Capital, en su condición de socio único lo hace en su propio nombre y derecho, manifestando y haciendo constar expresamente que la decisión del presente negocio se consignó bajo su firma en el acta de la sociedad de fecha ...de ... de 20.. y será puntualmente transcrito al libro-registro de contratos de la sociedad legalizado por el Registro Mercantil de y quedará debidamente referenciado durante todos y cada uno de los ejercicios de su vigencia en la correspondiente memoria integrante de las cuentas anuales.

Existiendo la capacidad legal necesaria para este acto se suscribe el presente NEGOCIO JURIDICO,

Y en su virtud,

SE MANIFIESTA

1º.- Que Don como administrador único en el seno de la sociedad SLU a la que representa realiza las siguientes dos categorías propias del cargo perfectamente definidas y diferenciadas de tareas, labores y funciones, que son:

A.- Tareas, labores y funciones propias de representación y firma en nombre de la sociedad por su calidad de administrador de conformidad con el artículo 233 de la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital.

B.- Tareas, labores y funciones de dirección y gerencia propias de su cargo, exigidas en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para su encuadramiento obligatorio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siempre bajo la supervisión y siguiendo las instrucciones de la Junta de socios de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital.

Estas dos categorías de tareas, por ser inherentes y propias del cargo de administrador, serán absolutamente gratuitas de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital y en el artículo ... de los reguladores de la sociedad.

El alcance de las funciones y facultades propias por el cargo de administrador vienen determinadas en el artículo de los estatutos reguladores de la sociedad, Sociedad Limitada unipersonal.

Y SE ACUERDA

2º.- Que Don como socio único prestará para la sociedad SLU, las siguientes dos categorías perfectamente definidas y diferenciadas de tareas, labores y funciones, que son:

A.- Tareas, labores y funciones técnicas y productivas adecuadas a su formación y conocimientos

B.- Tareas, labores y funciones comerciales.

Estas dos categorías de tareas Donlas realizará exclusivamente por su condición de socio (*sin que a las mismas por tanto les sea oponible lo determinado en los artículos 229 y 230 de la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital*) bajo las características de: personal, ajenidad tanto en los riesgos como en los frutos, dependiente y subordinada; y además de la totalidad de las características ya reseñadas aunaran también las características de voluntaria y retribuida.

Y el cumplimiento de todas ellas lo realizará exclusivamente mediante la ordenación por cuenta ajena de la sociedad, sometiéndose a la dirección y al poder de organización de la sociedad y únicamente con el concurso y participación de los medios productivos, materiales y de los recursos humanos titularidad de la sociedad y controlados económicamente por ella necesarios para llevarlas a término, sin la finalidad en ningún momento de intervenir para sí ni en representación de terceros en la producción o distribución de bienes o servicios.

Estas dos últimas categorías reseñadas en este punto serán remuneradas conforme a como se detalla en el posterior punto 4º de este negocio jurídico.

3º.- Distribución y dedicación temporal a cada una de las cuatro categorías anteriormente reseñadas de tareas, labores y funciones:

La jornada laboral de una duración de ocho horas diarias a razón de cinco días, de lunes a viernes, a la semana y por tanto de un total de cuarenta horas semanales porcentualmente se distribuye en los siguientes porcentajes de dedicación:

1.- Un ...% a la realización de tareas, labores y funciones propias de representación y firma en nombre de la sociedad por su calidad de administrador

2.- Un ...% a la realización de tareas, labores y funciones de dirección y gerencia propias de su cargo.

3.- Un ...% a la realización de tareas, labores y funciones técnicas y productivas adecuadas a su formación y conocimientos

4.- Un ...% a la realización de Tareas, labores y funciones comerciales.

4.- Remuneración de la realización de las labores y tareas integrantes de las dos últimas categorías, las realizadas por su condición de socio, es decir las tareas propias de las categorías técnicas y productivas y la prestación de servicios comerciales:

A.- Condiciones comunes a ambas categorías:

Periodicidad y forma de pago: nómina mensual.

Número de pagas: doce pagas mensuales y tres pagas extraordinarias

Pagas extraordinarias: coincidentes con las nóminas meses de octubre, noviembre y diciembre.

Momento de pago: a la finalización de cada periodo o mes.

Nómina integrada por una parte fija y otra variable.

Periodicidad de la revisión del importe de la nómina: anual

Incremento de nómina en la parte fija: IPC más 2 puntos porcentuales.

Forma de pago de la nómina: transferencia bancaria a la cuenta indicada por el socio administrador

Fuente: Salarios internos, convenio colectivo, Cámara de Comercio, Instituto Nacional de Estadística

B.- Condiciones remuneratorias específicas por realización de tareas y labores técnicas y productivas adecuadas a su formación y conocimientos:

Tiempo de dedicación: ... horas a la semana.

Salario bruto anual:

Por la tarea de responsable departamento productivo euros más un ...% de beneficio neto después de impuestos.

Tomamos como porcentaje destinado a remuneraciones variables el ...% del beneficio neto después de impuestos, una vez satisfechos todos los demás factores de producción. Se establece que el ...% restante de los beneficios después de impuestos se deben destinar a remunerar los fondos propios y a capitalizar, financiación por enriquecimiento, la empresa mediante reservas disponibles e indisponibles.

C.- Condiciones remuneratorias específicas por realización de tareas y labores comerciales

Tiempo de dedicación: ... horas a la semana.

Salario bruto anual:

Por la tarea de responsable departamento comercial

Un ..% del beneficio de las actividades ordinarias..

Rendimiento en especie: cesión de uso de turismo marcamodelo

Adquirido por la sociedad en el año.....

Precio de adquisición debidamente registrado contablemente: euros

Valoración del rendimiento en especie. Se aplica lo determinado en el artículo 43.1.b de la Ley 35/2006 IRPF

Dietas: Las determinadas como exceptuadas de gravamen por el artículo 9 del RD 439/2007 Reglamento IRPF.

La remuneración en especie se establece sobre la base de las necesidades materiales para el buen desempeño de la función y tareas comerciales valorándose sobre la base de lo determinado por la normativa tributaria para los rendimientos del trabajo obtenidos en especie.

5.- En garantía patrimonial de la sociedad durante el plazo de vigencia del presente negocio jurídico y el plazo de dos años a contar desde la fecha de finalización del presente negocio jurídico, el socio único responderá frente a la sociedad de las

ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de este negocio jurídico.

6.- Fundamentos económicos y financieros para la contratación exclusivamente por su condición de socio de quien aúna en su persona la condición de socio y la calidad de administrador para la realización de las tareas, labores y funciones de las dos últimas categorías objeto de la formalización del presente negocio jurídico:

Las circunstancias económicas generales y en especial las del mercado laboral del sector donde opera la sociedad que se caracteriza actualmente por su evolución a la baja de los salarios y el descontento general de los operarios, la baja demanda y la alta oferta laboral, y la escasa confianza de los empleadores por falta de flexibilidad y la rigidez de las relaciones laborales y el intervencionismo de la administración en el mercado de trabajo por lo que por razones de conveniencia y en aras de optimizar la capacidad productiva y la competitividad de la empresa, así como el mantenimiento de la liquidez y la solvencia de la entidad, la sociedad recurre a los socios y, en su caso, a los administradores, dada su alta implicación en la empresa y su interés en la continuidad de la misma, para el desempeño de las tareas laborales reseñadas, en las mismas condiciones que habría obtenido de acudir a los mercados laborales independientes; pero con más garantías de dotar a la sociedad para el desempeño de tales tareas de los medios humanos más idóneos de los actualmente posibles para esta empresa.

Fdo. D.....
Socio único y administrador de la sociedad
“ SLU.”